



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 038/2007

La Paz, 13 de febrero de 2007

REF: DECRETO SUPREMO N° 29016 DE 31-01-07 QUE
AUTORIZA AL MUSEO CASA DE MURILLO DE LA
CIUDAD DE LA PAZ, LA SALIDA TEMPORAL DE LA
PIEZA DE ARTE "COFRE DE MADERA -TIPO KERU".

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29016 de 31-01-07 que autoriza al Museo Casa de Murillo de la Ciudad de La Paz, la salida temporal de la pieza de arte "Cofre de Madera -Tipo Keru", para su exhibición en la exposición titulada Artes en Latinoamérica, 1492-1820", organizada por el Museo de arte Filadelfia.



RGO/arql

Rocio Guachalla Ortiz
Dña. Rocio Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 – Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 29016** **31 DE ENERO DE 2007.-** Autorizar al Museo Casa de Murillo de la Ciudad de La Paz. La salida temporal de la pieza de arte "Cofre de Madera – Tipo Keru", para su exhibición en la exposición titulada "Artes en Latinoamérica, 1492 - 1820", organizada por el Museo de arte Filadelfia, el Antiguo Colegio San Ildefonso de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Museo de Arte de la ciudad norteamericana de Los Angeles.
- 29017** **31 DE ENERO DE 2007.-** Complementar el Decreto Supremo N° 29013 de 18 de enero de 2007, otorgando recursos económicos adicionales a la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, para que efectúe trabajos de emergencia, rehabilitación y mantenimiento de las vías terrestres del país, severamente afectadas por el fenómeno del Niño 2006 – 2007.
- 29019** **31 DE ENERO DE 2007.-** Proporcionar los instrumentos, mecanismos y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de las Representaciones Presidenciales en ocho (8) Departamentos de Bolivia.
- 29020** **5 DE FEBRERO DE 2007.-** Designar **MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS**, al ciudadano **JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA**, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 29021** **7 DE FEBRERO DE 2007.-** Declarar Emergencia Sanitaria Nacional, instruir al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, la atención prioritaria de los brotes de Fiebre Aftosa registrados en el país, especialmente en la localidad de Cañadas, Gobierno Municipal de Cuatro Cañadas, y la Provincia Chávez del Departamento de Santa Cruz.



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 29022** **7 DE FEBRERO DE 2007.-** Complementar el Decreto Supremo N° 28986 de 22 de diciembre de 2006, extendiendo su alcance a las localidades de San Rafael y San Matías, afectadas por los hechos de violencia ocurridos los días 15 al 19 de diciembre de 2006.
- 29023** **7 DE FEBRERO DE 2007.-** Autorizar el incremento de las Partidas Presupuestarias de Gasto 25500 "Publicidad" por un total de Bs10.000.- (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), y 46100 "Para Construcciones de Bienes de Dominio Privado", por un total de Bs5.939.643.- (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), a favor del Ministerio del Agua, para ejecutar los Estudios de Preinversión en Proyectos.
- 29024** **7 DE FEBRERO DE 2007.-** Complementar el Decreto Supremo N° 29013 de 18 de enero de 2007 y habiendo el Consejo Departamental de la Prefectura de Tarija autorizado la asignación de recursos económicos del presupuesto de la gestión, que alcance, cuando menos a Bs43.000.000.- (CUARENTA Y TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), necesarios para la atención de desastres causados por los fenómenos naturales, en las Comunidades Campesinas e Indígenas de los Municipios de Cercado, San Lorenzo, Yunchara, Padcaya, Uriondo, Entre Ríos, Yacuiba y Caraparí del Departamento de Tarija.

RESOLUCIONES SUPREMAS

N° 227071 AL N° 227109

DECRETO SUPREMO Nº 29016

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, determina que los monumentos y objetos arqueológicos son de propiedad del Estado y la riqueza artística colonial, arqueológica, histórica y documental, así como la procedente del culto religioso, son tesoros culturales de la Nación, están bajo amparo del Estado y no pueden ser exportadas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Nº 3351 de 21 de febrero de 2006 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo, es competencia del Ministerio de Educación y Culturas fomentar la producción y difusión de la cultura, y proteger la riqueza cultural, religiosa, histórica y documental.

Que el Artículo 84 del Decreto Supremo Nº 28631 de 8 de marzo de 2006 – Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, señala que es atribución del Viceministerio de Desarrollo de Culturas efectuar el seguimiento y control de las instituciones nacionales y extranjeras en el cumplimiento de las normas de conservación y custodia del patrimonio artístico.

Que el Museo de Arte de Filadelfia, el Antiguo Colegio de San Ildefonso de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Museo de Arte de la ciudad norteamericana de Los Ángeles, han organizado la exposición “Artes en Latinoamérica, 1492 – 1820”, que se lleva a cabo desde el 17 de septiembre de 2006 al 1 de enero de 2008, con el objetivo de mostrar una colección de obras artísticas provenientes de varios países, incluido Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28832 de 23 de agosto de 2006, se autoriza la salida temporal de piezas de arte destinadas a esta exposición, quedando pendiente, debido a la falta de la Ordenanza Municipal correspondiente, el trámite de la pieza denominada “Cofre de Madera – Tipo Keru” de propiedad del Museo Casa Murillo, dependiente del Gobierno Municipal de La Paz.

Que en fecha 1 de noviembre de 2006, el Museo de Arte de Filadelfia, mediante nota escrita, reitera al Viceministro de Desarrollo de Culturas el interés de esa institución para incluir en la exposición la pieza boliviana de arte “Cofre de Madera – Tipo Keru” puesto que ya está incluida en el catálogo de la exposición y es una muestra de la decorativa incaica al arribo de los colonizadores europeos.

Que la Ordenanza Municipal G.M.L.P. Nº 791/2006 de 5 de diciembre de 2006 del Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al Ejecutivo Municipal la salida y préstamo de la pieza “Cofre de Madera – Tipo Keru”, para ser exhibida en la

exposición "Artes en Latinoamérica 1492 - 1820", estableciendo que la Oficialía Mayor de Culturas, a través de la Unidad de Museos Municipales, sea la responsable por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad en cuanto a la póliza de seguro y embalaje de la obra.

Que el Decreto Supremo N° 5918 de 6 de noviembre de 1961, aprueba las Normas Complementarias sobre Patrimonio Artístico, Histórico, Arqueológico y Monumental, señalando además que el Estado protegerá y conservará los objetos que sean declarados Monumentos Nacionales y aquellos considerados de valor o interés histórico, artístico o arqueológico, por resolución expresa y previo asesoramiento adecuado.

Que el señalado Decreto Supremo permite la salida temporal de objetos de riqueza artística, cultural y arqueológica con destino a exposiciones temporales, previa constitución de garantías y seguros adecuados para su perfecta preservación y restitución, marco en el que el Museo de Arte de Filadelfia ha contratado el seguro contra todo riesgo "clavo a clavo" para la pieza de arte "Cofre de Madera - Tipo Keru" solicitado en calidad de préstamo para ser exhibido en la muestra "Artes en Latinoamérica, 1492 - 1820".

Que el Reglamento de la Ley de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, en su artículo 135 establece que se podrán reimportar mercancías nacionales exportadas temporalmente dentro los plazos establecidos en el Artículo 97 de la Ley General de Aduanas, sin el pago de tributos aduaneros de importación, siempre que no hubieran sufrido transformación, elaboración, reparación ni modificación alguna en el extranjero.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONAPES, del 29 de enero de 2007, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Educación y Culturas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Museo Casa de Murillo de la ciudad de La Paz, la salida temporal de la pieza de arte "Cofre de Madera - Tipo Keru", que cuenta con la respectiva ficha de identificación, para su exhibición en la exposición titulada "Artes en Latinoamérica, 1492 - 1820", organizada por el Museo de Arte de Filadelfia, el Antiguo Colegio de San Ildefonso de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Museo de Arte de la ciudad norteamericana de Los Ángeles, hasta el día 15 de febrero de 2008, como fecha máxima.

ARTÍCULO 2.- (GARANTÍA).

- I. La salida y permanencia temporal de la pieza, así como su puntual retorno al país, se garantiza satisfactoriamente por la póliza de seguro Nº 05-333-06-03-00251 AXA Art Insurance Corporation, Certificado Nº GKFH601, que los organizadores presentaron por el monto total de \$us75.000.- (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a nombre del Museo Casa de Murillo, que tiene vigencia durante el tiempo que la pieza se encuentre fuera del país y que cubre todo tipo de riesgos, daños físicos o de otra índole, hasta su retorno.
- II. Los tenedores temporales de la pieza de arte, tienen la obligación de garantizar la preservación de la obra y su transporte adecuado, evitando cualquier forma de reproducción total o parcial, copia fotostática, fotográfica o filmica, para fines comerciales sean públicos o privados.

ARTÍCULO 3.- (PAGO DE ARANCELES Y TRIBUTOS). Conforme establece el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000, a su reingreso al país, esta pieza de arte no estará sujeta al pago de tributos aduaneros de importación, ya que el Reglamento de la Ley de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000, establece en su Artículo 135 que se podrán reimportar mercancías nacionales exportadas.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y Educación y Culturas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Victor Cáceres Rodríguez, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO Nº 29017

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo normado en el Inciso a) del Artículo 3 de la Ley Nº 2140 de 25 de octubre de 2000 – Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de